

11-20000-113

CORREO CERTIFICADO

Bogotá

Señor:

**HENDRY MORALES MEDINA**  
Carrera 93 A No 54 D – 44 Sur  
Barrio Bosa San Miguel  
Ciudad

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2018-112487-1100

Fecha: 2018-02-27 16:21:39

Enviar a: HENDRY MORALES MEDINA

No. Folios: 3

**Ref: Proceso de Cobro Coactivo No. 4087/2017 EN CONTRA DE HENDRY MORALES MEDINA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.004.297.**


La presente comunicación tiene como fin, **NOTIFICARLE** la **RESOLUCIÓN No. 031 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2018**, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la Ejecución dentro del proceso **No. 4087/2017 EN CONTRA DE HENDRY MORALES MEDINA, IDENTIFICADO LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.004.297**, por la cual se ordena seguir adelante con la Ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados, dentro del mismo, para tal efecto se envía copia íntegra de la Resolución.

Se advierte que contra la misma no procede recurso alguno.

Cordialmente,

  
**GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑEO**  
Funcionaria Ejecutora

Anexo: RESOLUCIÓN No. 032 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2018, en Dos (2) folios.

Revisó y Proyectó: Kelly Johanna Mora 

Carrera 50 No. 26 - 51 Segundo Piso  
PBX 3241900 Ext. 106074/75 Directo 3243186  
Línea Gratuita Nacional 01 800 918080  
www.icbf.gov.com

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*



11-20000-113

RESOLUCIÓN No. 031 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2018

**"POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4087/2017 EN CONTRA DE HENDRY MORALES MEDINA, IDENTIFICADO LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.004.297"**

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 031 del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la Resolución 5140 del 10 de octubre de 2016, proferida por la Dirección Regional Bogotá del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y

CONSIDERANDO

Que la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del ICBF – Regional Bogotá, libró MANDAMIENTO DE PAGO mediante Resolución No. 134 de fecha 14 de Marzo de 2017, en contra del señor HENDRY MORALES MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.004.297, por la obligación contenida en SENTENCIA DE FECHA 10 DE JULIO DE 2014, EMANADA POR EL JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

Que la Resolución No. 134 de fecha 14 de Marzo de 2017, que libró Mandamiento de Pago, en contra del señor HENDRY MORALES MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.004.297, se envió por correo certificado el 12 de Julio de 2017, con radicado interno No. S-2017-363883-1100, a la carrera 93ª No. 54D - 44, en la Ciudad de Bogotá D.C., con el fin de realizar la notificación personal, la cual tiene CERTIFICACIÓN DE PRUEBA DE ENTREGA Y/O DEVOLUCIÓN por parte de la empresa de Servicios Postales Nacionales de Colombia 4/72: DEVUELTO POR: CERRADO

Que mediante Radicado S-2017-456963-1100 con fecha de 28 de Agosto de 2017 se Notifico por aviso al señor, HENDRY MORALES MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.004.297, el contenido de la Resolución No 134 del 14 de Marzo de 2017, y no se logró la entrega del documento y por consiguiente no se logró realizar la notificación de acuerdo al Artículo 290 y 291 de la ley 1564 de 2012, por lo tanto, este despacho con el fin de garantizar el debido Proceso y el derecho de defensa, procedió a notificar la Resolución No. 134 de fecha 14 de Marzo de 2017, en un periódico de amplia circulación nacional (El Espectador) de fecha 29 de Octubre de 2017.

Que transcurrido el término de Ley sin que el Ejecutado el señor, HENDRY MORALES MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.004.297, haya interpuesto Excepciones contra el Mandamiento de Pago, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 440 de la ley 1564 de 2012 quedó debidamente ejecutoriado y por tanto,

Revisó y Proyectó: *Johanna Mora*

11-20000-113

**RESOLUCIÓN No. 031 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2018**

**“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4087/2017 EN CONTRA DE HENDRY MORALES MEDINA, IDENTIFICADO LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.004.297”**

es procedente ordenar la ejecución, al igual que la liquidación del crédito conforme al Artículo 466 del Código General del Proceso.

Que se solicitó al área financiera la liquidación de la obligación que tiene el señor HENDRY MORALES MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.004.297, a favor del ICBF - Regional Bogotá, ratificando que la obligación se encuentra a fecha 13 de Febrero de 2018, por concepto de capital, en SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$634.600) M/CTE, por concepto de intereses al 13 de Febrero de 2018, la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$270.763) M/CTE, de Costas Procesales la suma de CIEN MIL PESOS M/CTE (\$100.000,00) M/CTE, para un total de UN MILLON CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.005.363) M/CTE.

Que a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada; en consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución, así como el remate de los bienes debidamente embargos y secuestrados.

Que el Artículo 1625 del Código Civil define el Pago como uno de los modos de extinción de las obligaciones, en virtud del cual desaparece el vínculo jurídico entre el acreedor y el deudor; y que el numeral 1º del Artículo 37 de la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008 por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, determina que el pago total de la obligación se constituye en causal suficiente para ordenar la terminación del proceso y el consiguiente archivo del expediente, por tanto la Funcionaria Ejecutora del ICBF - Regional Bogotá,

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4083/2017, en contra de HENDRY MORALES MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.004.297, por valor de UN MILLON CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.005.363) M/CTE, por concepto de capital e intereses que se causen a partir de la fecha de la última consignación, conforme a lo establecido en el Artículo 32 de la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008 y la parte considerativa de esta providencia.**

**SEGUNDO: ORDENAR el secuestro, avalúo y remate de los bienes embargados que sean encontrados posteriormente.**

Revisó y Proyectó: Kelly Johanna Mora

Carrera 50 No. 26 - 51 Segundo Piso  
PBX 3241900 Ext. 106074/75 Directo 3243186  
Línea Gratuita Nacional 01.800.918080  
www.icbf.gov.com

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

11-20000-113

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Bogotá  
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo



RESOLUCIÓN No. 031 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2018

“POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 4087/2017 EN CONTRA DE HENDRY MORALES MEDINA, IDENTIFICADO LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80.004.297”


TERCERO: PRONUNCIAR la validación de la Obligación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 466 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso al Ejecutado el señor HENDRY MORALES MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.004.297, quien actúa en nombre propio o quien haga sus veces.

QUINTO: ORDENAR hacer efectivos a favor de ICBF – Regional Bogotá los Títulos de Depósito Judicial que llegaren en cumplimiento de las Medidas Cautelares practicadas.

SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Ejecutado el señor HENDRY MORALES MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.004.297, informándole que contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑÓ  
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyecto:  Mora 

Carrera 50 No. 21-11 Segundo Piso  
PBX 3241900 Ext. 20607-75 Directo 3243186  
Línea Gratuita Nacional 01-800-918080  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*



